

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.731 · 1953

LEY 5731

Boletín Oficial, 11 de septiembre de 1953 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5731

LEY 5731

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo a adelantar, con cargo de reintegro, a la Municipalidad de Cañuelas la suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 3.300.000 m/n) para atender las reclamaciones judiciales provenientes de reivindicación de tierras del ejido de dicho Partido. Los fondos adelantados deberán ser aplicados al importe de las transacciones o compra de derechos y acciones relativas al monto condenado en juicio.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo dispondrá el reintegro de la suma adelantada en el plazo que establezca, no mayor de 90 años, mediante un servicio anual, sin interés, a cuyo efecto se afectará la participación que corresponda a la Municipalidad de Cañuelas en los porcentajes de impuestos nacionales y provinciales que se liquiden a su favor.

ARTÍCULO 3°. Para el cumplimiento de la presente ley, el Poder Ejecutivo tomará los fondos necesarios de Rentas Generales o del superávit del Ejercicio 1952.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5731. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).